

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	42,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 89.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura y conduccion, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Santander, del procesado por estafa José Castrillon Garcia, hijo de Fernando y de Mangela, natural de Bullaso, Parroquia de Nuestra Señora, Partido judicial de Grandas de Salinas en la Provincia de Oviedo, soltero, de 27 años, labrador.

Burgos 6 de Junio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 10 de Abril de 1871.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Nicolás Llanderal, Secretario del Ayuntamiento de Torresandino, pidiendo que se le abone por la corporacion municipal la cantidad de 459 pesetas que se le adeudan por su sueldo, se acordó apercibir al Alcalde á fin de que practique las diligencias necesarias para ingresar en las arcas del municipio las cantidades que á las mismas pertenecen, y que tan pronto como se verifique se pague al reclamante lo que se le adeuda.

Dióse cuenta del expediente formado

á instancia del Alcalde de Guzman á nombre del Ayuntamiento solicitando autorizacion para enagenar unos materiales procedentes de un edificio arruinado que pertenece á los propios de dicha villa, y se acordó manifestar á dicho Alcalde que si el Estado no se ha incautado de dicho edificio puede disponer sin autorizacion alguna de los indicados materiales, con arreglo á lo que dispone en su párrafo 5.º el artículo 50 de la ley municipal vigente.

Dada cuenta de un expediente instruido á virtud de instancia presentada por Anselmo Diez, Simon Ramos y Mariano de la villa, quejándose de la cuota que les ha sido señalada como vendedores de artículos de comer, beber y arder en el distrito municipal de de Mambrilla de Castrejon, se acordó que pase este asunto á informe del Sr. D. Timoteo de Velasco.

Dióse cuenta de dos solicitudes dirigidas por D. Nicolás Herrera y D. Fermin Riloba, vecinos de Sasamon, manifestando en la primera que el Alcalde no ha facilitado, segun se le mandó, al D. Nicolás el testimonio de los procedimientos de apremio seguidos por alcances declarados contra el mismo, y pidiendo ambos en la segunda solicitud se reforme el acuerdo por el que se les declaró responsables, como Alcaldes que fueron de la citada villa, de las sumas recaudadas y no invertidas legalmente pertenecientes á los fondos del municipio, y se acordó que pase este asunto al Sr. D. Victoriano Zumárraga para que se sirva informar sobre él.

En el expediente sobre exámen de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1867 á 68 del distrito de Villangomez, se acordó que pase al Sr. D. Lorenzo García Martínez del Rincon para que informe lo que estime procedente.

En vista de la queja que contra el Ayuntamiento de Villangomez han dirigido Santos Benito y dieciseis vecinos mas de dicha villa respecto á que dicha corporacion no presenta al público la cuenta de administracion é inversion de los fondos del municipio y otros particulares, se acordó que pase el expediente al Sr.

D. Jorge de la Riva, á fin de que informe lo que crea procedente.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del Canton de Revilla del Campo, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del último año económico y la del 1.º y 2.º trimestre del año económico actual.

Se acordó que pase al Sr. La Riva el expediente formado á instancia de Don Leonardo Aragon, vecino de Ciruelos de Cervera y rematante de arbitrios en dicha localidad, quejándose de que nada se impone á los vecinos que compran fuera los referidos artículos, á fin de que dicho Sr. Diputado se sirva informar segun crea oportuno.

En el expediente promovido por Juan Viyuela Perez, vecino de Bohada de Roa, quejándose de que el Ayuntamiento de dicho pueblo ha incluido como ingresos del presupuesto un supuesto alcance contra el reclamante, dióse cuenta de la certificacion remitida por la Administracion económica expresiva de lo recaudado por el Ayuntamiento por cuenta de intereses de inscripciones en el año de 1862 y 3.º semestre del 63, y se acordó decir al Alcalde actual que reclame del Viyuela la cantidad de 142 pesetas 90 céntimos, y no las 315 que se le exigen.

En el expediente formado á instancia de varios vecinos, alcaldes y concejales que han sido en el último bienio de la Junta de Villalva de Losa, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á que les admita como cargo la cantidad de 202 escudos que correspondieron á la suprimida contribucion de consumos y que no se cobraron, cubriendo de su peculio los reclamantes las obligaciones del presupuesto, se acordó prevenir al Alcalde y Ayuntamiento del referido distrito cumplan sin excusa ni pretesto alguno los acuerdos adoptados por esta Superioridad en 28 de Setiembre y 3 de Diciembre del año último, sin dar lugar á nuevas reclamaciones; en la inteligencia que de no hacerlo así se les exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de Marcelino Gonzalez Gutierrez, Alcalde que fué de Royuela en el

bienio de 67 á 68, pidiendo se obligue al actual rinda la cuenta de aquel año económico, se acordó ordenar al último que entregue al reclamente cuantos antecedentes obren en su poder para formar la cuenta referida, en razon á que nadie mas que él y los demás individuos del Ayuntamiento de aquella época pueden formar dicha cuenta.

En el expediente promovido á virtud de una exposicion de D. Santos de la Caltara, Maestro de 1.ª enseñanza de Arenillas de Riopisuerga, quejándose de la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en dicho distrito, se acordó imponer al Alcalde la multa de diez pesetas por no haber devuelto informada la referida instancia, apercibiéndole á lo demás á que haya lugar para el caso de que no la devuelva inmediatamente, y previéndole que acompañe á dicho documento el papel de multa correspondiente á la cantidad referida.

Dióse cuenta del expediente formado á instancia de Lesmes Santa María, vecino de Riocerezo, quejándose contra el Ayuntamiento porque exige la cantidad de 3 rs. por cada cántara de vino que se consume en aquella localidad, y por no habersele permitido tomar parte en la subasta del impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, y se acordó desestimar dicha instancia, en el primer extremo como improcedente, y por extemporánea en el segundo.

En el expediente de las cuentas municipales de Valles, correspondientes á los años económicos de 1862 á 1869, dióse cuenta de la comunicacion del Alcalde, fecha 24 de Febrero último, remitiendo varios comprobantes presentados por D. Lucio Acitores para justificar varias partidas comprendidas en la data de las cuentas de su administracion en los años económicos de 1866-67 y de 1867-68, así como el exámen verificado por la Junta censora que califica de admisibles los referidos comprobantes, y se acordó trasmitirles las observaciones hechas por el Negociado sobre los comprobantes indicados, concediéndoles el término de 15 días para que justifiquen los cargos que resultan contra ellos, y expongan todo lo que crean oportuno.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion en que el Alcalde de Santivañez Zarzaguda participa haber fallecido el Notario, haciendo observar que la Notaria corresponde á la Corporacion municipal, se acordó que pase al Sr. Diputado Lerena para que se sirva informar.

Igualmente se acordó á instancia de D. Manuel Bastida, y otros vecinos de Oron, prevenir al Ayuntamiento que si en el reparto hecho por la Junta se carga á los hacendados mas que el 25 por 100 de la cuota que por tal concepto satisfacen al Estado, reforme inmediatamente el repartimiento para el pago del 3.º y 4.º trimestre, desestimando como improcedente la queja de agravios que los reclamantes presentan contra el referido repartimiento como extemporanea.

En el expediente formado á instancia de Gervasio Repiso, vecino de Salas de los Infantes, pidiendo que se ordenara al Ayuntamiento de dicho distrito le abonase lo que ha debido exigirse al vendedor de aguardiente que habia además del exponente, que era rematante de dicho arbitrio en el último año económico, dióse cuenta de la nueva exposicion que con fecha 3 de Marzo presenta el reclamante, y se acordó manifestarle que acuda al Ayuntamiento reclamando los perjuicios que cree se le han inferido; y que si considerase injusto lo que resuelva la Corporacion municipal, puede acudir á esta Superioridad.

En el expediente formado á instancia de Domingo Garcia, vecino de Berzosa de Bureba, quejándose contra el repartimiento general de dicho pueblo, dióse cuenta de la nueva exposicion que ha presentado el reclamante con fecha 28 de Marzo último haciendo presente que el Alcalde se obstina en negarse al cumplimiento de lo que se le tiene prevenido por esta Superioridad, y se acordó ordenar á dicho Alcalde que inmediatamente cumpla con lo que se le previno en comunicacion de 15 de Febrero último, con apercibimiento de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En el expediente sobre exámen y aprobacion de la cuenta municipal de Sotovelanos, correspondiente al año económico de 1868 á 69, se acordó que se entreguen á los cuentadantes los pliegos de reparos formados por el Negociado, remitiéndoles al Alcalde para este efecto, á fin de que aquellos les contesten en el preciso término de 8.º día, á contar del en que los reciban, encargando á dicha autoridad la mayor diligencia en este asunto: que respecto del cargo de los 18 escudos del gasto hecho en recomposicion de caminos y cañerías, 5 y 450 por quintas, 10 por material de oficinas, 19 por reparacion de caminos y 14 por gastos apremiantes remitan para acreditar su inversion una certificacion expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y suscrita por todos los individuos que formaban esta Corporacion en el año referido.

El expediente sobre exámen de las cuentas de San Martin de Rubiales, cor-

respondientes á los años económicos de 1867-68 y de 1868 á 69, se acordó que pase al Sr. D. Timoteo de Velasco para que se sirva proponer lo conveniente.

Burgos 3 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 14 de Abril de 1871.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Rincon, Velasco y Zumárraga, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de una comunicacion del Alcalde de Santivañez Zarzaguda participando haber fallecido el Notario D. Antonio Rodriguez, cuya escribania pertenece á la villa, y se acordó contestar al Alcalde que en uso del derecho de que se cree asistido el Ayuntamiento puede acudir en el modo y forma que considere oportuno á donde corresponda, encargándole además que tenga presente el artículo 5.º de la ley de 18 de Julio de 1870 y la Real orden de 10 de Febrero último.

En el expediente instruido á instancia de Santos Benito y diez y seis vecinos mas de Villangomez quejándose de varios abusos que suponen comete el Ayuntamiento, se acordó, en razon á haberse acreditado la inexactitud de sus afirmaciones, desestimar la instancia y prevenir al Ayuntamiento actual que rinda la cuenta del último año económico sin esperar á que forme la suya la anterior Corporacion municipal.

En el expediente de exámen de las cuentas municipales del distrito de Presencio, correspondientes al año económico de 1867 á 68, dióse cuenta de la instancia presentada con fecha 12 del actual por el cuentadante D. Pedro Ortega solicitando que se suspenda el procedimiento ejecutivo que el Ayuntamiento dirige contra él, y que se le conceda un plazo para la presentacion de comprobantes, y se acordó concederle por equidad el término de tres dias, previniendo al Ayuntamiento que suspenda por ellos el apremio.

Se acordó que pase al Sr. Lerena el expediente formado sobre permuta solicitada por el Ayuntamiento de Vadocondes, sobre permuta de un terreno de uso público por otro particular.

Se acordó desestimar la instancia de Agustín Cuesta, vecino de Madrigal del Monte y Secretario que ha sido de su Ayuntamiento, pidiendo que se obligue á este á que le abone la cantidad de 100 escudos por razon de su sueldo perteneciente al año económico de 1867 á 68, y que se le prevenga que firme el recibí de los 500 rs. que resulta por su propia confesion que ingresaron en su poder.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Tomás Garcia y Garcia, vecino de La Horra, quejándose de abusos en la administracion municipal de

aquella villa, se acordó que informe con toda urgencia sobre ella la Junta municipal de aquel distrito.

En el expediente formado á instancia de D.ª Maria Olleros, vecina de Madrid, solicitando que se obligue al Ayuntamiento de Aranda á que la satisfaga la cantidad de 24 000 rs. que la adeuda por valor de 12 toros vendidos á aquella Corporacion para las corridas de los dias 13 y 14 de Setiembre de 1869, dióse cuenta de la nueva exposicion presentada por la reclamante con fecha 18 del actual, y se acordó se ordene á dicho Ayuntamiento que pague la suma indicada en el término de 15 dias, y que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

En el expediente formado á instancia de Manuel Arce Díez, vecino de Hontomin, pidiendo la devolucion del importe de los fincas de propios que compró en 1865, dióse cuenta de la nueva solicitud que ha presentado con fecha 30 de Marzo último haciendo presente que el Alcalde se niega á verificar el reintegro de la cantidad de 2524 rs., ordenado por la Diputacion, y se acordó imponerle la multa de 10 pesetas y prevenirle que remita inmediatamente el papel correspondiente á dicha cantidad, apercibiéndole de tratarle con mayor rigor si no cumple; y que para la ejecucion de este acuerdo se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador.

Sobre la condonacion solicitada por el Alcalde popular de Villarmero de una multa impuesta por la Administracion económica á los que fueron individuos de aquel Ayuntamiento en los años de 1867, 1868, 1869 y 70, se acordó manifestarle que acuda á la Administracion económica, y que se le prevenga cuidese de que la multa referida si no fuese condenada sea satisfecha por los individuos quienes ha sido impuesta, y no de los fondos del Municipio.

En el expediente formado á instancia de D. Manuel Fuente, curador del mozo Enrique Ibeas é Ibeas incluido en los alistamientos de los distritos de Urones y Quintanilla Vivar, quejándose de que ninguno de ellos quiere cumplir con lo dispuesto por el art. 56 de la Ley de reemplazos, se acordó prevenirles que lo hagan sin pérdida de momento.

Accediendo á la instancia de D. Lázaro Díez, Alcalde de Ubierna, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede eximirle del cargo referido, en razon al padecimiento que ha acreditado y que le impide el desempeño de sus funciones.

Por mocion del Sr. Vicepresidente se acordó el pago de la letra girada por el Hospital de dementes de Zaragoza por 258 pesetas 50 céntimos; que se entreguen 10.000 pesetas á la Casa provincial de Beneficencia para pago de una mensualidad á las amas de lactancia y otros gastos; que asimismo se entreguen 2.500 pesetas al Colegio de Sordo-mudos, recomendando al Director que atienda con preferencia al pago de las mensualidades del personal que se adeudan por el

ejercicio anterior, todo con las formalidades de la ley.

En virtud de otra propuesta hecha por el Sr. Vicepresidente, la Comision acordó que se satisfagan las listas de jornales de los operarios del Palacio al vecimiento de cada semana, sin esperar el acuerdo de la Comision, siempre que reuna todos los requisitos legales.

Dada cuenta del estado de la recaudacion de cuotas provinciales, y teniendo presente que algunos Ayuntamientos se hallan en descubierto de mas de un trimestre, y que el vecimiento del 3.º fué el 5 de Febrero último, la Comision acordó que se expidan comisionados de apremio, dando cuenta al Sr. Gobernador para su ejecucion.

La Comision provincial acordó quedar enterada de la comunicacion dirigida por el Sr. Gobernador en que esta autoridad manifiesta haber suspendido en uso de la facultad que le concede la ley orgánica provincial los acuerdos de la Diputacion referentes á la concesion de leñas al Ayuntamiento de Sarracin para el consumo de los hogares del vecindario, al de Villamayor de los Montes de 40 árboles para el mismo objeto, y al de Peral de Arlanza de 100 carros de leña con igual destino.

Burgos 14 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 17 de Abril de 1871.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Rincon, Velasco y Zumárraga, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

La Corporacion quedó enterada de la comunicacion del Director de caminos vecinales participando haber regresado á esta Capital, despues de haber desempeñado los servicios á que se referia en su anterior de 10 del corriente.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de comunicacion del Alcalde de Royuela quejándose de que la Administracion económica exige el pago del 20 por 100 de las cantidades que produce el arbitrio que se cobra sobre la suerte de leña para hogares del vecindario, se acordó manifestar al referido Alcalde, para su conocimiento y el de la Corporacion que preside, que la Administracion económica gira en el círculo de sus atribuciones legales al exigir el pago de la contribucion territorial por el monte de que se trata y el 20 por 100 de sus productos.

En el expediente promovido á instancia de Fermín Cámara, vecino de Ubierna, pidiendo que se obligue al Alcalde del referido distrito á que le satisfaga su sueldo devengado como Secretario de aquel Ayuntamiento, dióse cuenta de la instancia presentada por D. Luis Rodriguez, Alcalde que fué del mismo en el año de 1869, presentando varios compro-

bantes de la cuenta del primer trimestre del año económico 1869 á 70, y se acordó que se remitan dicha instancia y documentos al Ayuntamiento, para que señalando un término, que no deberá exceder de 15 días, al cuentadante, conteste al reparo puesto á dicha cuenta; y trascurrido que sea, acuerde lo que proceda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Leonardo Aragon quejándose de que, siendo el rematante del impuesto sobre varios artículos de consumo, nada se impone á los vecinos que compran dichos artículos para su consumo fuera de la población, se acordó en conformidad á lo dispuesto en el art. 24 de la ley de 23 de Febrero y en el 49 del Reglamento de 20 de Abril declarar nulo el remate, ordenando al Ayuntamiento que no cobre mas suma por dicho concepto que la que á prorata corresponda hasta la fecha en que le sea comunicado el acuerdo, y que establezca el impuesto municipal de consumos en la forma prevenida por la ley, reglamento y circulares vigentes sobre el ramo.

Burgos 17 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del Juzgado de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que el día 8 de Julio próximo, á las once de su mañana, se subastarán simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Astudillo y el de esta Capital las fincas que, radicantes en Támara y pertenecientes á D. Antonio Perez Gil, vecino del mismo pueblo, á continuacion se expresan:

Tasacion.
Pesetas Cént.

Una tierra en el término y pago de los Cenizales de esta misma villa, hace una hectárea cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda por oriente otra de José Lambares, norte otra de Juan Salomon, mediodia y poniente otra de Gregorio Herrero, tasada en... 125

Otra al Pozo, término de la anterior, hace cincuenta áreas y treinta centiáreas, linda por oriente otra de D. Pedro Rey, norte otra de Felipe Diez, mediodia y poniente otra de Don Bonifacio Jofre, en... 250

Otra á Valdezan, término de las precedentes, hace sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda por norte otra de D. Pedro Chico, oriente viña de herederos de Manuel Rebolledo, mediodia tierra de Don Felipe Gallardo, y poniente arroyo, en... 237,50

Otra á la Cotorrilla de Bregador, hace cincuenta áreas y treinta centiáreas, linda por norte y oriente tierra de la obra pia de Fernandez, mediodia arroyo y poniente tierra de Rafael Castrillo, en... 152

Otra tierra al pago de la Era del Puerco, término de las que anteceden, hace cincuenta áreas y treinta centiáreas, linda por norte senda del pago, oriente tierra de Gaspar Garcia, mediodia la otra mitad que corresponde á su hijo Florencio, y poniente tierra de Mariano Miguel 137,75

Otra á Carrefromista, término de la anterior, hace setenta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas, linda por oriente otra de Micaela Castrillo, mediodia otra de D. Isidro Rojas, y poniente camino á Fromista, en... 112,50

Otra á los Escambriones, término de las precedentes, hace noventa y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, linda por oriente otra de Teodoro Rey Ramos, poniente tierra de Justa Garcia, mediodia otra mitad que corresponde á dicho su hijo Florencio, y norte otra de herederos de Benito Lanclares, en... 112,50

Otra á Cotorrapedrada, término de las precedentes, hace ochenta y ocho áreas y veinte y nueve centiáreas, linda por norte tierra de Martin Salomon, mediodia otra de Miguel Tobar, poniente otra de Antonio Perez y orientes enda, en... 100

Otra tierra en San Miguel de Alva, término de las anteriores, hace veinte y una áreas y quince centiáreas, linda por oriente viña de Felipe Diez, norte otra de D. Manuel Gallardo, mediodia otra de D. Pedro Porra, y poniente raya divisoria con amisco, en 97,50

Una era de pan trillar en los de Barrio San Miguel, de esta propia villa, hace siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda por oriente otra de D. Pedro Chico, arroyo en medio, norte camino de Boadilla, poniente otra parte perteneciente á su predicho hijo Florencio, y mediodia otra de Antonio Gallardo, en... 107,50

Una viña al pago de la Cruz de Juan Ruiz, término de esta propia villa, hace doce áreas cincuenta y siete centiáreas, linda al oriente otra de Nicasio Alario, mediodia camino de Amisco, poniente otra igual parte perteneciente á Florencio Perez, y norte viña de Guillermo Peche, tasada en... 100

Otra al Huerto, término de las precedentes hace quince áreas y setenta y una centiáreas, linda por norte y poniente viña de Bonifacio Jofre, oriente otra de

Nicolás Martinez, y mediodia tierra de Francisco Castrillo, valuada en... 150

Otra á la Vela, término de las que preceden, hace veinte y dos áreas, y linda por oriente con camino de Piña, poniente viña de Eusebio Martinez, mediodia otra de Anselmo Martinez, y norte otra de Andrés Gerpe, valuada en... 182,50

Otra Carretorre, término de las anteriores hace seis áreas y veinte ochocientos centiáreas, linda por oriente otra de Manuel Saez, poniente otra de Tomás Aro, mediodia viña de la obra pia de Francisco Fernandez, y norte senda llamada de los Frailes, tasada en... 61

Otra viña en dicho pago de Cantorre, hace doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, linda por norte senda llamada de los Frailes, oriente viña de Tomás Aro, mediodia tierra de Gerónima Penche, y poniente viña de Antonio Gallardo, valuada en 122,50

Mitad de una casa sita en la calle de San Roque y casco de esta misma villa, señalada con el número cinco moderno, linda por derecha entrando calle travesía de San Roque, por izquierda, ó sea oriente, con la otra mitad adjudicada á su hijo Florencio, por espalda ó mediodia con pajar y corral adjudicado á dicho Florencio; y por el frente ó norte calle de que lleva nombre, mide de línea esta parte doce metros por nueve de fondo. El transito donde se encuentra el pozo de aguas claras y su pajar contiguo al mismo mide cuatrocientos sesenta y ocho pies cuadrados, y el corral mide igualmente treinta y dos metros cuadrados, valuada en... 860

Mitad de una bodega sita en las de Barrio Solano de esta misma población, sin número antiguo ni moderno, linda toda ella por derecha ó oriente entrando con bodega de Juan Gonzalez, izquierda ó poniente con panera del Antonio, y espalda ó norte con travesía sin nombre; y esta mitad linda por su derecha la ha correspondido trescientos treinta y un pies y medio cuadrados; y además la mitad del lagar, prensa y pila existente en el portal, y á la derecha entrando una de las habitaciones que hay á la izquierda de dicho portal, y es la que está á la derecha de la escalera, que mide cuatro metros, valuada en 725

Cuyos bienes se enagenan para hacer pago á la Sociedad de Artesanos ó Monte Pio, constituido en esta Ciudad, de la cantidad de dos mil trescientas pesetas de principal, intereses que le adeuda y costas causadas en el expediente de su razon. Los que tengan interés en su ad-

quisicion pueden personarse en cualquiera de los dos puntos designados, que se adjudicarán al mas ventajoso postor, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á dos de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores en las diferentes subastas verificadas en esta Administracion y Subalternas de la provincia que se expresan á continuacion, la venta de cajones de pino y cedro procedentes de tabacos que á cada una se señala, y en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, he acordado fijar el día 16 del actual y hora de las 12 de su mañana para que tenga lugar en citada dependencia nuevo remate público bajo el tipo de 40 y 30 céntimos de peseta cada uno respectivamente, y con arreglo á las condiciones que para su enagenacion en las mismas se encuentran de manifiesto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que en el acto quieran tomar parte.

Burgos 5 de Junio de 1871.—El Jefe Económico, Crispulo Collantes.

ADMINISTRACIONES.	CAJONES.	
	Pino.	Cedro.
Capital.....	500	1400
Belorado.....	"	20
Castrogeriz.....	"	10
Lerma.....	170	"
Miranda.....	"	20
Poza.....	150	20
Roa.....	140	10
Sedano.....	"	20
Villadiego.....	"	25
Villarcayo.....	"	100
Aranda.....	300	50
	1240	1675

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Avila una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan so-

licitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Albacete la cátedra de Retórica y Poética con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último y en la Real orden de 5 del corriente.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último, y en la Real orden de 5 del corriente.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Bachiller en la facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de Santiago la Cátedra de Anatomía general y descriptiva (2.º Curso) dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 46 del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la facultad de Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una

Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 20 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

DIRECCION LOCAL.

La Compañia del Canal de Castilla competentemente autorizada por disposiciones superiores para el corte de aguas

del Canal, con el objeto de que en el plazo fijado por la Direccion general de obras públicas se ejecuten las limpias y demas obras de reparacion que sean necesarias, ha determinado que la expresada operacion tenga efecto el 5 del próximo mes de Julio en los tres ramales del Norte, Sur y Campos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 5 de Junio de 1871.—El Director Local, Diego Fernandez Segura.

Ayuntamiento constitucional de Carrias.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignacion de doscientas veinte y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán solicitudes dentro de un mes de circulado este anuncio, escritas por sí, y dispuestos á sufrir un exámen ante el Ayuntamiento.

Carrias y Mayo 28 de 1871.—El Alcalde, Presidente, Eustasio Garcia.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE MAYO DE 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio. Pesetas.
<i>Pan.</i>					
D. Raimundo Aguirre..	31	Miranda de Ebro..	Miranda de Ebro.	1539	0,25
<i>Cebada.</i>					
Feliciano Alonso.....	12	Oron.....	Id.	40	7
D. Antonio Villareal...	24	Miranda de Ebro..	id.	91	7,50
<i>Paja.</i>					
Tiburcio Salazar.....	23	Oron.....	Id.	58	6,50

Miranda de Ebro 31 de Mayo de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE MAYO DE 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Número.	Precio. Pesetas.
<i>Escobas.</i>					
Antonio Arenas.....	12	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	4	0,18

Miranda de Ebro 31 de Mayo de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.